



umivale Activa
MUTUA COLABORADORA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 3

Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir el procedimiento Abierto Simplificado Abreviado para la adjudicación y desarrollo del contrato para una solución para la mejora en la gestión de la tramitación de la solicitud de prestación de riesgo durante el embarazo o lactancia (LREoL) de **umivale Activa**

Expediente nº

SER-24-0467-EPEM

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo=6f156daad307589e>

CUADRO RESUMEN

0. PODER ADJUDICADOR:	
0.1. Poder adjudicador:	umivale Activa , Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 3
0.2. Órgano de contratación:	<input type="checkbox"/> Titular: Director Gerente de umivale Activa <input checked="" type="checkbox"/> Delegado: Director de Desarrollo de Personas y Tecnología de umivale Activa
0.3. Dependencia que tramita el expediente:	Servicio de Contratación de umivale Activa
0.4. Responsable del Contrato	Marcial Atienzar Navarro

1. MESA DE CONTRATACIÓN:	
Presidente:	D. SERGIO COELLO CABRERA Asesor Jurídico del Servicio de Contratación
Secretario(a):	D^a. VANESA VILLALBA MARTOS Técnica del Servicio de Contratación
Vocal(es):	D. MARCIAL ATIENZAR NAVARRO Coordinador del Servicio Informar y Prevenir, Estandarizar y Mejorar

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
2.1. Objeto del Contrato:	Solución para la mejora en la gestión de la tramitación de la solicitud de prestación de riesgo durante el embarazo o lactancia (LREoL) de umivale Activa
2.2. Ámbito geográfico:	Quart de Poblet-Valencia
2.3. Código NUTS	ES523
2.4. Código CPV:	72.212783-1 Servicios de desarrollo de software de gestión de contenido.
2.5. División en Lotes:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
2.6. Justificación NO división en Lotes	El contrato se llevará a cabo sin acudir a la distribución por lotes ya que dividir el proyecto podría fragmentar la coherencia del producto final. Al ser un desarrollo tecnológico, cada componente dependerá fuertemente de otros. Mantener un desarrollo centralizado asegura una integración óptima y evita incompatibilidades técnicas entre módulos que puedan surgir al trabajarse de forma separada.

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	
3.1. Tipo de procedimiento:	<input type="checkbox"/> Armonizado <input checked="" type="checkbox"/> No Armonizado <input type="checkbox"/> Abierto



Código de verificación : 6f156daad307589e

	<input type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado Abreviado <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad
3.2. Tramitación:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente
3.3. Forma de adjudicación:	<input checked="" type="checkbox"/> Único criterio precio <input type="checkbox"/> Múltiples criterios
3.4. Sujeto a Recurso Especial	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

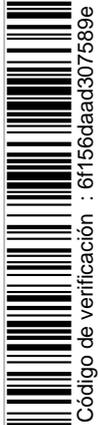
4.1. Duración del contrato inicial:	3 meses
4.2. Prórrogas (facultativas para umivale Activa y de obligada aceptación para el adjudicatario):	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
4.3. Fecha prevista de inicio de la prestación del contrato	OCTUBRE 2024

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1. Presupuesto de licitación (impuestos indirectos y tasas no incluidos):	51.260,00 €
5.2. Tipo de IVA aplicable:	21 %
5.3. Importe IVA	10.764,60 €
5.4. Presupuesto Base de licitación (Presupuesto de licitación + IVA incluido):	62.024,60 €
5.5. Importe eventuales prórrogas	-
5.6. Importe máximo modificaciones previstas	-
5.7. Valor estimado del contrato (impuestos indirectos y tasas no incluidos):	51.260,00 € (importe incluidas las posibles prórrogas y modificaciones)

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

6.1. Distribución por anualidades y aplicación presupuestaria	AÑO	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
	2024	1102	22782	3.721,48
	2024	1105	22782	1.860,74
	2024	2122	22782	32.873,03
	2024	2124	22782	2.480,98
	2024	3436	22782	620,25
	2024	4591	22782	20.468,12



6.2. Tramitación anticipada	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
6.3. Gasto plurianual	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
<p>Cuando se trate de contratación con tramitación anticipada y de un gasto plurianual queda supeditada la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes al actual a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos</p>		

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN:

7.1. Determinación del precio:	<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado	<input checked="" type="checkbox"/> Por precios unitarios
7.2. Revisión:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No

8. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

8.1. Modificados:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
-------------------	-----------------------------	--

9. GARANTÍAS:

9.1. Garantía Provisional:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
9.2. Garantía definitiva:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No

10. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

10.1. Compromiso:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
<p><i>De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al Anexo III.</i></p>		

11. CESIÓN:

11.1. Posibilidad	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
-------------------	-----------------------------	--

12. SUBCONTRATACIÓN:

12.1. Posibilidad:	Sí, según requisitos art. 215 LCSP
12.2. Indicaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación: <u>Prestación principal.</u> <input type="checkbox"/> Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte <u>parcial</u> del contrato que tenga previsto subcontratar (prestaciones accesorias).

13. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES (art. 130 LCSP):

13.1. Procede:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
----------------	-----------------------------	--



Código de verificación : 6f156daad307589e

14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
14.1. Plazo presentación ofertas	Plazo razonable, no inferior a 10 días naturales, Indicado en Anuncio.
14.2. Documentación a presentar:	<p>Sobre C único: Documentación administrativa, solvencia y Oferta Económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo I - Declaración responsable. - Anexo II - Oferta económica - Anexo Código ético - Anexo Encargo Tratamiento datos - Certificado de titularidad de cuenta bancaria. - Inscripción o solicitud de inscripción en el ROLECE. -Estar al corriente Obligaciones tributarias -Estar al corriente Obligaciones con la Seguridad Social.
14.3. Lugar de presentación:	<p style="text-align: center;">Portal de Licitación electrónica de umivale Activa</p> <p style="text-align: center;">Portal de licitación</p>
14.4. Forma de presentación	Electrónica
14.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
14.6. Admisión de variantes:	<input type="checkbox"/> Si procede <input checked="" type="checkbox"/> No procede

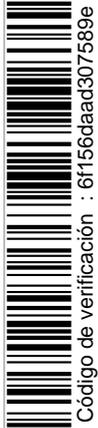
15. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Perfil de Contratante
-----------------	---

16. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

16.1. Fecha y hora:	Según se indica en Anuncio	
16.2. Condiciones de asistencia	La asistencia será telemática por Zoom . Se deberá solicitar el acceso por e-mail a contrataciones@umivaleactiva.es . Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles	
16.3. Lugar de la apertura:	Entidad:	umivaleActiva , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3.
	Domicilio:	Servicio de Contrataciones Paseo de la Castellana, 135, 8ª Planta 28046-Madrid

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



Código de verificación : 6f156daad307589e

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un **máximo de 100** puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación por orden decreciente de importancia:

Criterio		Puntos	
I.	Criterios cuantitativos.		100
I.1	Oferta económica proyecto principal	80	
I.2	Oferta económica precio/hora (Bolsa de horas)	20	

I. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se incluirá en el sobre C único a través del Anexo II-Oferta económica, debidamente cumplimentado y firmado.

- El precio ofertado no podrá ser superior al precio máximo de licitación ni al precio unitario máximo de licitación.
- El precio deberá consignarse con dos decimales y sin IVA.

Cada uno de los licitadores podrá mejorar a la baja el precio máximo de licitación. Se valorará con la mayor puntuación a la oferta económica más baja. La valoración de las ofertas económicas será conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación Máxima} \times \frac{\text{Oferta Mínima Presentada}}{\text{Oferta a Valorar}}$$

18. OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:**20.1 Determinación anomalidad o desproporción de la oferta** SI NO**20.2 Parámetros**

Los parámetros objetivos, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de una oferta (o de sus precios unitarios), serán:

- Cuando concorra un solo licitador, no habrá consideración de oferta anormal o desproporcionada, a excepción que se compruebe que no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, o las obligaciones referentes a la subcontratación, en su caso.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta comporte una rebaja en el precio en más de un 30 % a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, la oferta comporte una rebaja en el precio en más de un 15 % a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.



19. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 193 LCSP:

¿Se contemplan penalidades no incluidas en el art. 193 LCSP?:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	--	-----------------------------

Si se ha marcado la opción "SI" se deberán especificar las penalidades que se consideren necesarias en al menos uno de los casos que se contemplan a continuación:

a) En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Ver especificaciones apartado 14. del Pliego de prescripciones técnicas

b) En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso sobre la subcontratación:

Penalidades: Dedución del 25% del importe de la factura correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo establecido en el art. 202 de la LCSP es obligatorio exigir la adopción por parte del adjudicatario de medidas que tengan como finalidad el cumplimiento de **al menos una** de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

MEDIOAMBIENTALES:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
- Una gestión más sostenible del agua;
- El fomento del uso de las energías renovables;
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;
- El impulso de la entrega de productos a granel
- El fomento de la producción ecológica.

SOCIALES y LABORALES:

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional;
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo;
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;



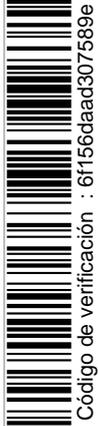
Código de verificación : 6f156daad307589e

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo

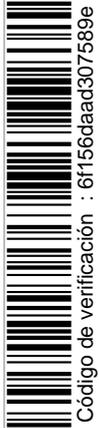
21. DATOS FACTURA ELECTRONICA:

21.1. Oficina contable	GE0000505
21.2. Unidad Tramitadora	GE0000529
21.3. Órgano gestor	GE0000505
21.4. Datos fiscales	Razón social: umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Domicilio fiscal: Avenida Real Monasterio de Poblet, 20 46930 Quart de Poblet (Valencia) CIF: G-96.236.443



ÍNDICE

- 0. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS
- 1. RÉGIMEN JURÍDICO
- 2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- 3. FORMA DE LICITACIÓN.
- 4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
- 7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.
- 8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
- 9. PERFIL DE CONTRATANTE.
- 10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
 - 10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.
 - 10.4. Solvencia económica y financiera
 - 10.5. Solvencia técnica y profesional
 - 10.4. Presentación de las ofertas
 - 10.5. Desarrollo del procedimiento
- 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 11.1. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
 - 11.2. Adjudicación del Contrato.
- 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
 - 13.1. Derechos del Contratista.
 - 13.2. Obligaciones del Contratista.
- 14. DESARROLLO DEL CONTRATO.
 - 14.1. Condiciones de ejecución.
 - 14.2. Plazo
 - 14.3. Responsabilidad del contratista
 - 14.4. Dirección de los trabajos



Código de verificación : 6f156daad307589e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/verificacion=6f156daad307589e>

- 14.5. Programa de Trabajo.
- 14.6. Derechos de propiedad intelectual
- 14.7. Plazo de garantía
- 14.8. Cesión del contrato
- 14.9. Subcontratación
- 14.10. Modificaciones del contrato
- 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 16. PROTECCIÓN DE DATOS
- 17. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 17.1. Cumplimiento del contrato
 - 17.3. Extinción del contrato
 - 17.3. Penalidades por incumplimiento
 - 17.4. Penalidades por ejecución defectuosa
- 18. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN
- 19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 20. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- 21. ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- 22. ANEXOS



Código de verificación : 6f156daad307589e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6f156daad307589e>

0. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través del Portal de licitación electrónica de [umivale Activa](#).

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) **Acceder al Portal de licitación electrónica de [umivale Activa](#)** en el enlace: [umivaleActiva](#)
- 2) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los **requisitos de software mínimos** necesarios. Para ello acceder con Internet explorer y Firefox ESR 52, al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>
- 3) Descargar la **Aplicación “PLYCA-Empresas”**. Puede hacerse en la pestaña “*licitaciones/descarga de software*” del Portal de licitación (Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0)
- 4) Desde la aplicación PLYCA-Empresas, proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
- 5) Descargar el sobre antes de su firma para futuras consultas
- 6) Firmar los sobres
- 7) Realizar el envío siguiendo las instrucciones

Evitar generar ficheros mayores de 8 MB a causa de las restricciones impuestas por servicios del estado. En el caso de documentos Word, OpenDocument o PDF el motivo de ficheros demasiado grandes es la inclusión de imágenes de alta resolución, por lo que se recomienda reducir el tamaño/resolución de las imágenes antes de incluirlas en documentos. Aun así, el límite puede ser inferior dependiendo de lo impuesto por el organismo y puede depender del tipo de fichero (PDF, Word, zip, etc...).

En el caso de documentos mayores se recomienda partirlos en ficheros más pequeños, por ejemplo, troceándolos por grupos de páginas. Para ello se pueden encontrar en internet herramientas (online o por descarga) que realizan dicho proceso de “PDF Split”.

IMPORTANTE: En el caso de fraccionar un documento que deba ir firmado, deben firmarse todas las fracciones del mismo.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la presentación de la proposición mediante el canal electrónico, deberá utilizar la opción que ofrece el software de PLYCA Empresas, dentro del plazo de licitación establecido. Al firmar el sobre electrónico, se genera y cifra creando una huella electrónica correspondiente. La huella electrónica es un documento PDF que valida el sobre y se crea durante la generación del sobre en la misma carpeta de su sistema de ficheros donde se encuentra el sobre. Este documento contiene el código específico de verificación (HASH) o “huella digital” de la oferta que debe coincidir con el sobre electrónico. Deberá transmitirse el sobre electrónico (.paxe) junto con la huella electrónica (.pdf) correspondiente al órgano de contratación a través del correo electrónico: contrataciones@umivaleactiva.es con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos.



Código de verificación : 6f156daad307589e

Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo: Soporte para usuarios

umivale Activa pone a disposición de los licitadores un soporte para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica. Para ello acceder a la pestaña "empresas/ayuda PLYCA-Empresas" del Portal de licitación o al enlace: <http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

Tercero: Consultas

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento se presentarán a través del Portal de Licitación electrónica de **umivale Activa** pudiendo efectuarse hasta dos días hábiles previos a la fecha de finalización de presentación de ofertas: umivaleActiva

Cuarto: Plazo presentación ofertas:

El plazo final para presentación de ofertas será el indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (hasta las 14 horas)

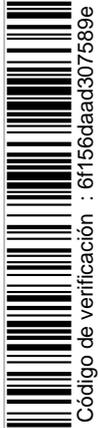
En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos

APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS Y EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

El Acto será público y se celebrará en la fecha y hora señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

La asistencia será **telemática por Zoom**. Se deberá solicitar el acceso por e-mail a **contrataciones@umivaleactiva.es**.

Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles



Código de verificación : 6f156daad307589e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=6f156daad307589e>

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP

Los efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

El presente Contrato vendrá regido (en orden decreciente):

1. Por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y los distintos Anexos.
2. Por el documento de formalización del Contrato.
3. Por la Oferta de la Adjudicataria.
4. Por último, en todo en cuanto no les sea aplicable de manera preceptiva los documentos citados en los apartados anteriores, o en los aspectos que éstos no regulen, se regirán por el Derecho Privado.

De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

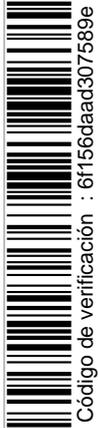
El contratista, por otra parte, quedará sometido a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación durante el período de duración del presente Contrato y, en especial, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego. Por otro lado, en el caso de que la discordancia existiese entre éste y el cuadro resumen de características del contrato integrante del mismo, prevalecerá lo establecido con carácter específico en dicho cuadro frente a lo determinado de forma general en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no se encuentren incluidos en el artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código de verificación : 6f156daad307589e

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Sin perjuicio del desarrollo del régimen de contraprestaciones contenido en el presente Pliego, el contrato en licitación tiene por objeto el descrito en el **Cuadro Resumen**.

La oferta a presentar por el licitador debe ser una solución global que abarque todos los servicios indicados en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que la presente licitación se encuentre dividida en lotes, esta circunstancia y sus descripciones estarán indicadas en el **Cuadro Resumen**.

En el supuesto de que la presente licitación estuviera dividida en lotes, cada licitador podrá presentar su oferta a uno o a varios lotes considerándose cada una de ellas unidades independientes de contratación. A cada uno de los lotes sólo podrá presentar una única oferta en la forma que se prevenga en el Presente Pliego.

La prestación objeto del presente contrato posee la clasificación indicada en el **Cuadro Resumen**.

3. FORMA DE LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento Simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **del Cuadro Resumen**.

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

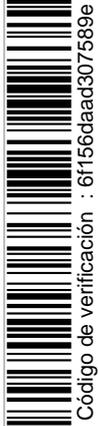
El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Cuadro Resumen**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en él.

No obstante lo anterior, en los contratos de tracto sucesivo, y a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de **umivale Activa**, en el supuesto en que no se produjera nueva adjudicación a la finalización del contrato objeto del presente, la empresa adjudicataria se compromete a continuar, a demanda, con la prestación de los servicios en las condiciones prevenidas en el art. 29.4 de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que el contrato pudiera ser prorrogado, tal circunstancia se indicaría en el **Cuadro Resumen**. Dichas prórrogas serán potestativas para **umivale Activa** y de obligada aceptación por parte del adjudicatario, en virtud de lo previsto en los artículos 29 de la LCSP. La decisión sobre las prórrogas se producirá con una antelación mínima de dos meses con respecto a la finalización del contrato.

En el supuesto de acordarse la prórroga, y en casos debidamente justificados, la duración de la prórroga irá condicionada al plazo indispensable hasta la adjudicación e inicio de ejecución del contrato derivado de nueva licitación por el mismo objeto, siendo el plazo máximo de duración el previsto en este pliego, lo que ocurra antes.



Código de verificación : 6f156daad307589e

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado de la licitación, calculado conforme al artículo 101 de la, que viene determinado por el importe total del contrato sin incluir el IVA e incorpora el valor de las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad indicada en el **Cuadro Resumen**.

Por su parte el Presupuesto Máximo de Licitación es el que se recoge en el **Cuadro Resumen**.

El sistema de determinación del precio, ya sea a tanto alzado o por precios unitarios, se indicará en el **Cuadro Resumen**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, si el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación es por importes unitarios a utilizar en función de los servicios que se presten. Las estimaciones de consumo se entenderán siempre como orientativas, de forma que el presupuesto máximo autorizado, reseñado en el **Cuadro Resumen**, operará como límite máximo al que queda obligado **umivale Activa** como consecuencia de la ejecución del respectivo contrato, abonando los servicios realmente solicitados a la empresa adjudicataria por el importe de los precios unitarios adjudicados

En las cantidades indicadas, así como en el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como todos los gastos y costes que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas.

umivale Activa dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, su vigencia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente, y la imposibilidad de seguir ejecutando el contrato por falta de crédito autorizado dará lugar a la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

La partida presupuestaria a la que se cargarán los gastos asociados a este contrato será la indicada en el **Cuadro Resumen**.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

A los efectos de la presente licitación, el **Órgano de Contratación** será el Director Gerente de **umivale Activa** o persona en quien él delegue, según lo indicado en el **Cuadro Resumen**.

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación** cuya composición será la indicada en el **Cuadro Resumen**.

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia en el Acto Público de apertura de proposiciones indicando el nombre del sustituido así como, en su caso, la variación en la composición de la Mesa. Dicha circunstancia se hará constar en el Acta que documente la Apertura de Proposiciones.



Código de verificación : 6f156daad307589e

Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán ser telemáticas, no siendo por lo tanto necesario la presencia física de todos sus miembros para que las mismas sean válidas y eficaces.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

El presente contrato se desarrollará a riesgo y ventura del Adjudicatario.

El precio se determinará por precios unitarios o a tanto alzado y se presentará por el licitador en euros, sin incluir el IVA o los impuestos y tasa que le fueran aplicables. Al efecto se estará a lo dispuesto en el **Cuadro Resumen**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partidas independientes, el IVA o cualquier otro impuesto o tasa que le fuera aplicable, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación..

El/los precio(s) fijado(s) en el contrato podrá(n) ser objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el **Cuadro Resumen**, tanto en cuanto a la posibilidad de revisión como en cuanto a la fórmula de aplicación.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a **umivale Activa** con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El proveedor se compromete a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y más concretamente con lo dispuesto en su artículo 11 sobre el plazo para la expedición de las facturas y en su artículo 18 sobre el plazo para la remisión de las facturas.

Asimismo se obliga a colaborar con la Mutua en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en todo aquello que le sea aplicable en relación con la referenciada norma.

El proveedor acepta expresamente, que de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **emitirá obligatoriamente sus facturas en formato electrónico** siempre y cuando se trate de una persona jurídica (art. 4 de la Ley 25/2013).

Los proveedores que no sean persona jurídica y no están obligados a emitir sus facturas en formato electrónico, preferiblemente deberán emitir las en este formato. Si no fuera posible las podrán emitir en formato pdf y enviarlas a la dirección de correo electrónica facturacion@umivaleactiva.es.

A estos efectos, se informa a quien resulte adjudicatario que los códigos identificativos de **umivale Activa** como órgano de tramitación (códigos DIR3) son:



Código de verificación : 6f156daad307589e

Oficina Contable: GE0000505
 Unidad Tramitadora: GE0000529
 Órgano Gestor: GE0000505

Punto de Entrada en FACe: <http://www.face.gob.es>

umivale Activa efectuará el pago de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, una vez declaradas conformes por la Mutua, durante el mes siguiente a su recepción.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que **umivale activa** facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

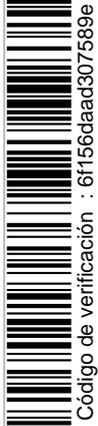
Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que **umivale Activa** haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En ningún caso, la facturación total correspondiente al período de vigencia de cada contrato, podrá superar el presupuesto del mismo.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva por parte de **umivale Activa** de la facturación presentada por parte del adjudicatario, cada factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales vigentes en cada momento, en la factura constará: Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número de factura y/o serie y fecha de factura. **Deberá incluir, además, el código de referencia asignado a este expediente.** (*Ver apartado nombres campos fichero xml*)
- ✓ Las facturas se emitirán siempre tras la finalización del servicio o la entrega de bienes a no ser que en los pliegos se indique expresamente la realización de entregas parciales.
- ✓ Las facturas se emitirán y se enviarán a la mutua en los 5 primeros días naturales del mes siguiente al cierre del mes.
- ✓ Para la incorporación de las facturas se establece una serie de datos que son obligatorios para que, una vez recibidas las facturas por **umivale Activa**, se admitan como correctas y sean tramitadas para el pago:
 - Número de contrato y número de expediente de licitación y lote.
 - Número de cuenta corriente (IBAN)
 - Número de pedido (PC-XXXX) (*Ver apartado nombres campos fichero xml*)



Código de verificación : 6f156daad307589e

- Descripción del suministro o servicio efectuado, fecha de la entrega o servicio prestado y número de servicios.
 - Cualquier otro dato que el gestor de facturación considere necesario y que podrá comunicar al contratista durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.
- ✓ Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. Todas las actividades que se produzcan dentro de las instalaciones del Centro adjudicatario, en su caso, serán facturadas por el mismo en todos los casos, no pudiendo darse en ningún caso facturaciones por terceros.
- ✓ El gestor de facturación podrá solicitar al proveedor que mensualmente proporcione un reporting de los servicios facturados en formato Excel. Dicho reporting incluirá los siguientes datos:
- Número de la factura
 - Serie
 - Fecha de la factura
 - Fecha servicio
 - Importe
 - Número pedido (PC-XXXX)
 - Unidades
 - Precio unitario
 - Numero de contrato
- ✓ Tanto para la información diaria como para los protocolos de facturación, **umivale Activa** podrá llevar a cabo las actualizaciones que considere oportunas durante la vigencia del concierto, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.
- ✓ El adjudicatario deberá designar una persona del departamento de administración/facturación que sirva de interlocutor único con **umivale activa** y que esté localizable telefónicamente en horario de oficina.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor. Para incumplimientos reiterados de estos requisitos se podrá estudiar la posibilidad de aplicar penalidades y/o la resolución del contrato por incumplimiento de las condiciones pactadas.

En el supuesto que durante la ejecución del contrato se requiera un cambio del número de cuenta corriente (IBAN), el adjudicatario deberá enviar a facturacion@umivaleactiva.es la solicitud del cambio adjuntando un certificado de titularidad bancaria actualizado y se le facilitará un formulario que deberá firmar y enviar.

Nombres campos fichero xml

Para indicar las referencias obligatorias de la factura electrónica utilizaremos los siguientes campos del fichero xml:

Código de referencia asignado a este expediente: **<ReceiverContractReference>**
Número de pedido (PC-XXXX): **<ReceiverTransactionReference>**



Código de verificación : 6f156daad307589e

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será publicada a través de Internet en el "Perfil del Contratante" que **umivale Activa** ostenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

[umivaleactiva](https://umivaleactiva.com)

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4 **los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de

19/45



Código de verificación : 6f156daad307589e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/verificacion=6f156daad307589e>

poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación de **umivale Activa** adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10.2. Solvencia económica y financiera.

De conformidad con el Art. 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.3. Solvencia técnica y profesional.

De conformidad con el Art. 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.4. Presentación de las ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La finalización del plazo para la presentación de ofertas será la que se indica en **el Cuadro Resumen**.



Código de verificación : 6f156daad307589e

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

a. Sobre único C “art. 159.6”: Oferta Económica y evaluable automáticamente”

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Sobre C: Proposición económica y criterios evaluables automáticamente.

Para la comunicación de su oferta el licitador deberá incorporar en el sobre único el Anexo II – Oferta económica, debidamente cumplimentado y firmado.

Además, incluirá en dicho Sobre la documentación que se indica seguidamente:

- a) Declaración Responsable: El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del **Anexo I** (en la que indique que cumple los requisitos de capacidad y representación).
- b) Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria designada para el pago de las facturas objeto del presente
- c) Inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)
- d) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación, positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- f) Compromiso de asumir el cumplimiento de los principios y valores éticos que rigen en **umivale Activa** mediante la cumplimentación y firma del Anexo que se acompaña.
- g) Cualquier otro documento que se indique en el **Cuadro Resumen**.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que **umivale Activa** estime fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o

21/45



Código de verificación : 6f156daad307589e

comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

10.5. Desarrollo del Procedimiento.

10.5.1. Apertura Sobre C “Proposición Económica y evaluable automáticamente”.

La apertura y examen de las proposiciones económicas y de los criterios técnicos sujetos a evaluación automática tendrá lugar en un acto público.

10.5.2. Propuesta de Adjudicación. Presentación de documentación

Tras dicho acto, en la misma sesión, La Mesa procederá a:

- Evaluar y clasificar las ofertas
- Realizar la propuesta de Adjudicación
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene el poder bastante para formular oferta, ostenta la solvencia exigida y no está incurso en prohibición para contratar

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, según el artículo 145 de la LCSP, se relacionan en el **Cuadro Resumen**, donde se recoge su identificación así como el peso con el que participan del conjunto de la valoración. El orden de importancia será el resultante de clasificar los mismos de forma decreciente según el peso final absoluto.

Para la adjudicación del contrato el Órgano de contratación tendrá en cuenta los criterios de valoración de las propuestas que figuran en el **Cuadro Resumen** que es parte inseparable de este pliego.

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio se hará atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, detallado en los Pliegos y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva.

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en el **Cuadro Resumen**

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

La consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se realizará conforme a lo indicado en el **Cuadro Resumen**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.



Código de verificación : 6f156daad307589e

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, que puede estar integrado en el propio Informe de valoración, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los Criterios de Adjudicación e identificando la que presenta mejor relación calidad-precio

11.1. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

11.2. Adjudicación del Contrato.



Código de verificación : 6f156daad307589e

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para dotar de mayor eficiencia al proceso de formalización del contrato y contribuir a la protección del medio ambiente, la firma del contrato se realizará, preferentemente de forma electrónica.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1. Derechos del Contratista.

Constituyen derechos del Contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente Pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:



Código de verificación : 6f156daad307589e

- a) Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, del PPTP, de su Oferta y del Contrato.
- b) Recabar de **umivale Activa** la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- c) Al abono del precio convenido por las prestaciones ejecutadas en los términos establecidos en la LCSP y en este Pliego.

13.2. Obligaciones del Contratista.

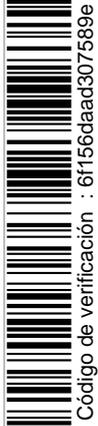
Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

13.2.1. Obligaciones de carácter general.

- ✓ Asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Generales, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca **umivale Activa**, sobre la prestación del servicio y/o suministro..
- ✓ Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de las correspondientes directrices que en cualquier caso pueda indicar **umivale Activa**.
- ✓ Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarios necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos del servicio prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del suministro y deberá contratar los seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- ✓ Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de **umivale Activa**, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o **umivale Activa** pueda hacerse cargo de los servicios de que se trate.

En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de **umivale Activa**, comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a **umivale Activa** para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.

- ✓ El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en el presente Pliego.
- ✓ El Órgano de Contratación designará a un responsable del Contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorga el Órgano de Contratación.



Código de verificación : 6f156daad307589e

- ✓ El adjudicatario deberá garantizar los servicios objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación del servicio imputables al adjudicatario por acción u omisión, si así lo solicita **umivale Activa**.
- ✓ El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **umivale Activa** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ✓ Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- ✓ El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por **umivale Activa** en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el nº de expediente.
- ✓ Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, **umivale Activa** podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- ✓ La empresa seleccionada se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc., que **umivale Activa** ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.
- ✓ La entidad que resulte adjudicataria queda comprometida al cumplimiento de las normas que le resulten aplicables del Código Ético aprobado por **umivale Activa**, el cual se encuentra publicado en la página Web de la entidad, www.umivaleactiva.es, respetando en todo momento los principios y valores éticos allí fijados, en el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato que se derive de la adjudicación

13.2.2. **Obligación de confidencialidad.**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP

13.2.3. **Obligaciones con respecto a la legislación tributaria.**

El contratista está obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con la prestación de los servicios objeto de la licitación y será único responsable frente a la Administración Tributaria en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc., a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

13.2.4. **Obligaciones de carácter laboral.**



Código de verificación : 6f156daad307589e

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato a cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del mismo, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre **umivale Activa** contratante y el contratista.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo **umivale Activa** ajena a dichas relaciones laborales, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para **umivale Activa**.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de **umivale Activa**

La empresa adjudicataria asume expresamente el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social procedan, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que **umivale Activa** intervenga en modo alguno.

Por ello, en los contratos de servicios que se presten, de forma continuada, en los centros o Unidades dependientes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, antes de iniciarse la ejecución del contrato, se comprobará, por parte del responsable del contrato, que todos los trabajadores que pondrá la empresa a disposición de la ejecución del contrato se encuentran afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social. Del mismo modo se actuará a lo largo del plazo de ejecución del contrato, en relación con aquellos nuevos trabajadores, que en su caso ponga la empresa a disposición del servicio. Lo aquí expresado se considerará condición esencial del contrato de forma que el incumplimiento de tal condición por parte del empresario supondrá su resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar ante el responsable de **umivale Activa** la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias **umivale Activa** para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.



Código de verificación : 6f156daad307589e

Durante la ejecución del contrato y siempre que lo solicite el responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los boletines de cotización TC1 y TC2, del personal que presta el servicio.

El adjudicatario estará obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que, en su caso, establezca el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte, del responsable del contrato, del cumplimiento de tales requisitos.

Cuando por la índole del contrato a ejecutar así sea exigible, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterara el buen funcionamiento del servicio, informando, en su caso, en todo momento al responsable del contrato de tales variaciones.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, **umivale Activa**, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a **umivale Activa**, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y del responsable del contrato por parte de **umivale Activa**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



Código de verificación : 6f156daad307589e

- e) Informar al responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.2.5. Obligaciones en materia medioambiental.

El Contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, que tengan relación directa con el objeto del contrato, así como de los requisitos ambientales descritos en el pliego de prescripciones técnicas del mismo. Asimismo se obliga a colaborar en todo momento con los compromisos que tiene asumidos **umivale Activa** en la implantación del sistema de gestión ambiental cumpliendo con los procedimientos e instrucciones técnicas establecidas que tengan relación con el objeto del contrato.

El Contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia medioambiental, consecuencia de su personal o de las empresas subcontratadas, liberando a **umivale Activa** de cualquier responsabilidad sobre el mismo. **umivale Activa** se reserva el derecho de repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

El Contratista deberá mantener los espacios donde realice la actuación, objeto de este contrato, en perfecto estado de limpieza y se obliga a una correcta gestión de los residuos y vertidos generados, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos. Para todo ello adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental.

El Contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a prestar servicio en los centros y servicios de **umivale Activa**. Ésta podrá recabar del Proveedor/Contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Se obliga a la minimización de las emisiones (tanto sonoras, lumínicas como atmosféricas) que puedan ser nocivas para el medio ambiente.

El Contratista se compromete a suministrar información inmediata a **umivale Activa** sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. **umivale Activa** podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

14. DESARROLLO DEL CONTRATO.

14.1. Condiciones de ejecución.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

14.2. Plazo



Código de verificación : 6f156daad307589e

El plazo general será el que se fija en Pliegos o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

14.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de **umivale Activa**, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

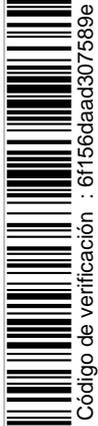
El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **umivale Activa** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.4. Responsable del contrato.

Corresponde al Responsable del contrato, con carácter general, supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le sean atribuidas.

Así, a título enunciativo, no limitativa, le corresponde:

- Proponer la imposición de penalidades
- Informar sobre el retraso en la ejecución del contrato determinando si dicho retraso es imputable al contratista
- Dictar las instrucciones precisas para la interpretación de los contratos de servicios.
- Comprobación de la correcta ejecución del contrato:
 - o Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
 - o Interpretación del contrato (que no suponga el ejercicio de potestades públicas en caso de su externalización)
 - o Control de los plazos de ejecución.
 - o Comprobación de la subcontratación.
 - o Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
 - o Controlar el efectivo cumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución



Código de verificación : 6f156daad307589e

- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobación de la Correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución
- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Control de los requisitos de Transparencia.
- Revisión de la facturación, propone la realización de pagos parciales, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo.

14.5. Programa de Trabajo.

Si **umivale Activa** estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por **umivale Activa** al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

14.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a **umivale Activa**.

14.7. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o la oferta de la adjudicataria

Se podrá exceptuar de plazo de garantía cuando el servicio que se contrata sea de tracto sucesivo y su correcta ejecución pueda exigirse en cualquier momento.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Código de verificación : 6f156daad307589e

Terminado el plazo de garantía sin que **umivale Activa** haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14.8. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **Cuadro Resumen**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- ✓ Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- ✓ Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la **umivale Activa** y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- ✓ Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14.9. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **Cuadro Resumen**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **Cuadro Resumen** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.



Código de verificación : 6f156daad307589e

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **Cuadro Resumen** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que **umivale Activa** no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en el **Cuadro Resumen**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.



Código de verificación : 6f156daad307589e

- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **umivale Activa**, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga **umivale Activa** de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 (tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a **umivale Activa** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado 12. del Cuadro Resumen**

14.10. Modificaciones del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

En el **Cuadro Resumen** se indicarán si proceden modificaciones previstas del contrato.

En tales supuestos, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **Cuadro Resumen**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP en el contrato de servicios la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso



Código de verificación : 6f156daad307589e

tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **Cuadro Resumen** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican en el **Cuadro Resumen**.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1. FINALIDAD

Cuando exista cesión de datos, los datos cedidos al contratista tendrán la finalidad prevista en el apartado **Cuadro Resumen**

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.2.1 Normativa

El contratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de Datos.

16.2.2 Declaración ubicación de servidores y prestación de los servicios

Cuando proceda, con anterioridad a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente declaración en la que indicará dónde se ubicarán los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



Código de verificación : 6f156daad307589e

Quedará igualmente obligado el contratista a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, con respecto a la información facilitada en virtud del párrafo anterior.

16.2.3 Subcontratación servidores y o servicios

Iguales obligaciones que las indicadas anteriormente serán exigibles a los subcontratistas

Estas obligaciones tienen el carácter de esenciales a efectos de lo previsto en el apartado f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

17. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Cumplimiento del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de **umivale Activa** la totalidad de su objeto.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de **umivale Activa** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

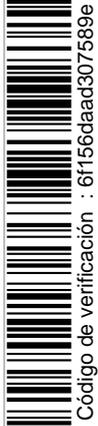
Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

17.2. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya producido la fase de liquidación, **umivale Activa**, con carácter potestativo, continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de **umivale Activa**, para su ejecución.



Código de verificación : 6f156daad307589e

c) La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos previstos en pliegos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, siempre que supere los parámetros de aplicación de las correspondientes penalidades, en su caso, reguladas en el presente pliego.

d) El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista, siempre que supere los parámetros de aplicación de las correspondientes penalidades, en su caso, reguladas en el presente pliego.

e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales como condición especial de ejecución o esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego. En especial, el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de las obligaciones descritas como esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) El impago por parte de **umivale Activa** del precio a que quede obligada contractualmente, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que presta el servicio o realiza el suministro en las instalaciones de **umivale Activa**, si ésta los ha solicitado.

j) Celebrar subcontratos, en el caso de estar previsto en el Pliego, para la prestación del servicio sin haber dado conocimiento previamente y por escrito a **umivale Activa**, así como la cesión del contrato en todo o en parte en contra de la prohibición establecida.

k) El agotamiento del presupuesto correspondiente al importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato inicial o al importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse la misma.

l) La denegación de la autorización del "Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones", cuando la misma sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

m) El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones legales relativas a la



Código de verificación : 6f156daad307589e

Seguridad Social o tributarias o la inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el presente pliego o la insuficiencia de la misma.

n) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

o) Cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación del contrato que se produzca en el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o en cualquier otra disposición normativa de cualquier rango que afecte a la existencia de crédito y que impidan a **umivale Activa**, como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad alguna.

p) El mutuo acuerdo entre **umivale Activa** y el contratista.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la resolución del contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a percibir compensación, indemnización o abono algunos por tal resolución contractual, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

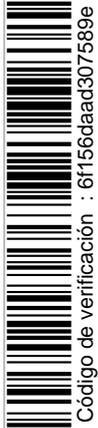
Cuando la indemnización deba satisfacerse a **umivale Activa**, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

17.3. Penalidades por incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la **umivale Activa**

17.3.1 Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, **umivale Activa** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del



contrato, IVA excluido, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

umivale Activa tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

17.3.2 Penalidades por ejecución defectuosa

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de la mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato

Resultarán de aplicación las penalidades que se indican en el **Cuadro Resumen**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a **umivale Activa**, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.



Por su parte, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

20. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable	umivale Activa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Avda. Reial Monestir de Poblet nº 20, CP: 46930, Quart de Poblet (Valencia). Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@umivaleactiva.es .
Finalidad y legitimación	Gestionar la participación en el proceso de licitación / contratación entre prestadores de servicio y umivale Activa y la gestión de la ejecución del contrato licitado a los proveedores adjudicatarios, en virtud de la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales.
Destinatarios	Administraciones públicas competentes. Juzgados y Tribunales, en caso de que exista obligación legal para ello. Terceros proveedores de servicios que tienen acceso a los datos personales.
Derechos	Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. <ul style="list-style-type: none"> • Por <u>escrito</u>, mediante solicitud dirigida a umivaleactiva, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3, Avda. Reial Monestir de Poblet nº 20, CP: 46930, Quart de Poblet (Valencia). • <u>Presencialmente</u>, en cualquiera de nuestros centros. • Remitiendo un <u>correo electrónico</u> a la siguiente dirección: dpd@umivaleactiva.es.
Información adicional	Puede consultar toda la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en el siguiente enlace: https://www.umivaleactiva.es/protecciondedatos .

21. ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del contrato impliquen un acceso de la adjudicataria a datos de carácter personal de los cuales sea **umivale Activa** responsable de tratamiento, la adjudicataria adquiere la figura de encargado de tratamiento y dicho tratamiento deberá realizarse en los siguientes términos.

1. La adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica, jurídica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de cuanta información de carácter personal le sea entregada por **umivale Activa**, derivada de la prestación de servicio contractualmente establecida.
2. Este tratamiento de datos se formalizará en un contrato en su caso que regule, entre otras, las obligaciones de la adjudicataria como encargado de tratamiento, donde **umivale Activa** indique:
 - Tratamientos de datos personales que se realizarán durante la prestación del servicio.
 - Tipologías de datos personales a los que el encargado tendrá acceso durante la prestación del servicio.
 - Categorías de interesados a los que pertenecen los datos personales a los que el encargado tendrá acceso durante la prestación del servicio.
 - Medidas mínimas de seguridad a cumplir.
3. A la firma del indicado contrato (y también durante la ejecución del mismo, si le fuera requerido) el encargado de tratamiento deberá entregar cuantas evidencias

40/45



Código de verificación : 6f156daad307589e

y pruebas se le soliciten por parte de **umivale Activa** en relación con la seguridad del tratamiento. En concreto deberá, si dispone de alguno, aportar copia de la certificación de seguridad de la información ISO 27001, ENS o certificación similar o prueba de adhesión a un código de conducta.

Si no dispusiera de esta información entregará un informe de la última auditoría de seguridad o de protección de datos realizada por un tercero cualificado o en su defecto, entregará un resumen del plan de seguridad organizativo y técnico que tiene previsto para la protección de la información del tratamiento encargado por **umivale Activa**.

Si **umivale Activa** considerase, por la información aportada, que el adjudicatario no presenta unos requisitos suficientes que garanticen la adecuada seguridad de la información a tratar, de acuerdo al nuevo RGPD (considerando 81), no podrá ser encargado de tratamiento, con las consecuencias que se deriven, entre las que estaría contemplada **la anulación de la adjudicación del contrato licitado a su favor**.

4. El encargo de tratamiento deberá realizarse por la adjudicataria en la forma y condiciones siguientes:

4.1. Confidencialidad y deber de secreto

- Garantizar que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales se comprometan, con anterioridad al inicio del tratamiento, expresamente y por escrito a mantener la confidencialidad sobre la información que haya podido acceder y a cumplir las medidas de seguridad definidas.

El encargado de tratamiento deberá mantener a disposición de **umivale Activa** la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después que finalice el mismo.
- Garantizar que todas las personas que intervengan en el tratamiento han sido debidamente formadas con respecto a la normativa en materia de protección de datos de aplicación.
- Los empleados de la adjudicataria que trabajen en las instalaciones de **umivale Activa** (o que de forma remota se les habilite un acceso a los sistemas de información de **umivale Activa**), se comprometerán a firmar un acuerdo de confidencialidad en el que **umivale Activa** les indique las normas de uso y obligaciones que tiene el usuario de los sistemas de información de **umivale Activa**.

4.2. Instrucciones del responsable del tratamiento

- Cumplir y obedecer únicamente las instrucciones de **umivale Activa** en relación al tratamiento de datos personales objeto del presente contrato. En caso de que el encargado del tratamiento considere que alguna de las instrucciones infringe las disposiciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos, informará inmediatamente a **umivale Activa**
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para las finalidades objeto del encargo, no pudiendo utilizar en ningún caso los datos para fines propios o distintos de los acordados.
- No comunicar los datos, ni permitir la comunicación, a terceros salvo que cuente con la autorización expresa de **umivale Activa**, en los supuestos legalmente exigibles.



Código de verificación : 6f156daad307589e

En caso de que, siguiendo las instrucciones de **umivale Activa**, el encargado deba proceder a comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de **umivale Activa**, **umivale Activa** identificará de forma previa y por escrito a las entidades a las que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar, así como las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. En caso de que el encargado de tratamiento se vea obligado por Ley a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informará a **umivale Activa** de esa exigencia legal de manera previa y colaborará con **umivale Activa** para que el alcance de la comunicación se limite a lo dispuesto por la legislación aplicable, salvo que la legislación aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.3. Subcontratación de los servicios

En caso de que se contemple la posibilidad de subcontratación de parte o de la totalidad de los servicios, el encargado de tratamiento no podrá ceder o subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento encomendado por **umivale Activa**, salvo que hubiera obtenido de **umivale Activa** autorización para ello. El subcontratista, que también asume la figura de encargado de tratamiento, queda obligado a cumplir las obligaciones descritas para el encargado de tratamiento inicial. Adicionalmente, queda obligado a cumplir con las instrucciones que determine el responsable.

En todo caso, el encargado de tratamiento inicial es responsable de regular la relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las condiciones aquí descritas y de garantizar el cumplimiento de las mismas.

El encargado de tratamiento inicial será responsable de los incumplimientos de las condiciones descritas por parte del subcontratista, siendo completamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante el responsable.

4.4. Derechos de los interesados

Asistir a **umivale Activa** en la respuesta de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Cuando los interesados ejerzan cualquiera de los derechos anteriormente expuestos ante el encargado de tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico, de forma inmediata y siempre en el plazo de un día laboral tras la recepción de la solicitud a la siguiente dirección dpd@umivaleactiva.es

Adicionalmente, facilitará la información necesaria sin dilación, en el plazo máximo 5 días laborables y asistirá a **umivale Activa** en todo aquello que necesite para dar respuesta a la solicitud recibida.

En caso de que el encargado de tratamiento participe en la recogida de datos, facilitará al interesado la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información serán consensuados con **umivale Activa** antes del inicio de la recogida de los datos.

4.5. Medidas de seguridad



Código de verificación : 6f156daad307589e

El encargado de tratamiento se compromete a implantar las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

El responsable de tratamiento estará sujeto a la obligación general de gestionar adecuadamente los riesgos derivados del tratamiento de datos personales. Dicha gestión debe llevarse a cabo con regularidad, incluyendo los procesos de identificación, análisis, estimación, evaluación, tratamiento (mitigación, transferencia, etc.) y revisión.

El responsable de tratamiento deberá, además, someter a una Evaluación de Impacto en la Protección de los Datos (EIPD), salvo excepciones, todas aquellas operaciones de tratamiento que probablemente entrañen un alto riesgo para todos los derechos y libertades de las personas físicas (artículo 35, apartado 1 del RGPD).

Las medidas de seguridad a las que quedará sujeto el encargado de tratamiento deben ser las adecuadas para la protección de los datos personales de acuerdo con el resultado de la citada evaluación de riesgos que se efectúe a estos efectos. El responsable de tratamiento podrá someter al encargado de tratamiento a auditorías con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas.

En todo caso, el encargado de tratamiento deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudominimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

4.6. Notificación de brechas de seguridad

- Notificar a **umivale Activa** sin dilación indebida y en todo caso, antes del plazo de 12 horas, a través de correo electrónico a la dirección dpd@umivale.es, cualquier incidente ocurrido o sospechado, relativo a la protección de los datos personales a su cargo.

En cualquier caso, el encargado facilitará toda la información necesaria para la documentación y comunicación de la incidencia a la Autoridad de Control por parte de **umivale Activa**, de acuerdo con lo estipulado por la normativa de protección de datos. Al menos, el encargado facilitará la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales incluyendo, en caso de ser posible, las categorías y el número de interesados afectados, las categorías de datos y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



Código de verificación : 6f156daad307589e

- El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información: Las respuestas a las solicitudes de información por parte de **umivale Activa** deberán ser contestadas en un tiempo inferior a 6 horas.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos.

En caso de no ser posible facilitar la información de manera simultánea, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

4.7. Registro de las categorías de tratamientos

- Llevar por escrito, en caso de que sea de aplicación según lo dispuesto por la normativa de aplicación en materia de protección de datos, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **umivale Activa** que refleje:
 - Los datos de contacto tanto de **umivale Activa** como del encargado de tratamiento.
 - Las categorías de tratamientos realizados en nombre de **umivale Activa**.
 - Una descripción general de las medidas de índole técnica y organizativa que aplique.

4.8. Evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos

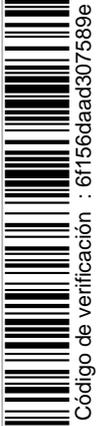
- Facilitar a **umivale Activa** la información necesaria para la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información puesta a su disposición.
- Dar apoyo a **umivale Activa** en la realización de las consultas previas a las Autoridades de Control teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información puesta a su disposición.

4.9. Delegado de Protección de Datos

- Designar un Delegado de Protección de Datos, salvo en aquellos casos en que no sea exigido por la normativa de aplicación en materia de protección de datos.
- El encargado de tratamiento comunicará a **umivale Activa** su identidad y sus datos de contacto.

4.10. Auditoría y demostración del cumplimiento

- Poner a disposición de **umivale Activa** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Permitir la ejecución de auditorías y/o inspecciones realizadas por **umivale Activa**, así como por externos designados por **umivale Activa** sin ningún coste adicional. El encargado prestará a **umivale Activa** o, a quien este designe, la asistencia razonable que se puede precisar en la realización de la auditoría.



Código de verificación : 6f156daad307589e

Dichas auditorías podrán realizarse durante la vigencia del presente contrato, en base a una planificación establecida o en base a solicitudes puntuales.

En la medida de lo posible las auditorías se realizarán en horario laboral habitual y sin interferir en la prestación de los servicios o en el negocio del encargado de manera no justificada.

En caso de que identificar que el encargado o sus tratamientos no se ajustan a las disposiciones establecidas por la normativa de protección de datos aplicable, el encargado será responsable de llevar a cabo las acciones correctivas oportunas.

4.11. Finalización del servicio

Una vez cumplida la prestación contractual el encargado de tratamiento se compromete a devolver a **umivale Activa** los datos personales y si procede los soportes donde consten, los datos personales y si procede los soportes donde consten, así como suprimir las copias existentes que obren en su poder y borrar todos los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado de tratamiento.

El encargado certificará por escrito a **umivale Activa** que se han llevado a cabo las medidas descritas anteriormente.

No obstante lo anterior, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios.

4.12. Obligaciones de **umivale Activa**

umivale Activa en calidad de responsable del tratamiento, entregará al encargado la información necesaria para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del contrato y velará por el cumplimiento de los requerimientos definidos en la normativa de protección de datos de aplicación a las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

5. Para lo no expresamente previsto en este apartado, las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información se regularán y detallarán en el contrato que entre **umivale Activa** y la empresa adjudicataria se formalice, y/o en sus anexos.

